

#### 4.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA MACHISTA

1º.- Identificar que la situación se ha producido. Cuanto más rápida sea la intervención mayor posibilidad habrá de evitar consecuencias negativas para la mujer.

2º.- Poner en conocimiento de los responsables de la entidad usuaria a la cual pertenece el agresor, las circunstancias acaecidas, con el fin de que actúen en consecuencia en el uso de sus competencias, e informen a la administración de las medidas adoptadas contra él.

3º.- Constatados los hechos flagrantes, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la autoridad competente, Juzgado de Guardia, Fiscalía de Menores o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil).

4º.- Evitar de forma inmediata a la agresión, la posibilidad de contacto entre el presunto agresor y las personas vinculadas al mismo y la presunta víctima, con el objeto de evitar agresiones, intimidaciones y/o coacciones.

5º.- Como medida cautelar, la prohibición de la entrada en las instalaciones o en desarrollos de actividades del presunto agresor / acosador/abusador/maltratador.

6º.- Se garantizara el derecho de la presunta víctima a continuar utilizando las instalaciones deportivas, sin temor a contacto con personas del entorno del agresor.

“ **LAS ACTUACIONES EN LOS CENTROS DEPORTIVOS Y DE SUS ENTIDADES DEPORTIVAS USUARIAS DEBEN DE IR ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO** ”

#### TELÉFONOS DE NOTIFICACIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE VIOLENCIA MACHISTA

- **016**: Teléfono nacional de atención a la violencia de genero.

- **900 116 016**: Teléfono para personas con discapacidad auditiva y/o del habla.

Cualquier persona que tenga constancia de un posible caso de maltrato a mujeres, puede hacer uso de forma gratuita de estos números.

- **112**: Teléfono de Emergencia en Andalucía.

- **092**: Policía Local

- **010**: Teléfono de Información Municipal

#### CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN A LAS MUJERES

- **CIAM Macarena:**

c/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n Teléfono: 955 472 317

- **CIAM Nervión-San Pablo:**

c/ Mariano Benlliure s/n. Teléfono: 955 474 476

- **CIAM Sur, Bellavista-La Palmera:**

c/ Jorge Guillen, s/n. Teléfono: 955 473 403

- **CIAM Triana-Los Remedios:**

c/ Pagés del Corro, 128. Teléfono: 955 473 626

- **CIAM Casco Antiguo:**

c/ Leonor Dávalos, 9-B. Teléfono: 955 472 393

- **CIAM Este-Alcosa-Torreblanca:**

Plaza de los Luceros, 9-B. Teléfono: 955 471 393

# PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO Y ABUSO SEXUAL A MUJERES

Anexo II  
al Reglamento de Régimen Interno de las Instalaciones Deportivas Municipales del IMD del Ayuntamiento de Sevilla

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2017



**IMD**

Instituto Municipal de Deportes



## 1.- INTRODUCCIÓN

En aplicación de la Ley 1/2004 y ante múltiples situaciones de violencia machista que sufren las mujeres en todos los ámbitos de su vida, incluido el deporte, se ve necesario adoptar medidas que ayuden a proteger a las mujeres mediante la prevención, detección y actuación ante delitos sexuales.

## 2.- OBJETIVOS

- La prevención de posibles situaciones de abuso, agresión o acoso de tipo sexual hacia las mujeres deportistas, ya sean realizados por personas agresoras de la entidad deportiva o ajena a ella.
- Prevenir situaciones de obtención, uso y difusión de imágenes que se obtengan de forma ilícita e ilegal en el interior de los vestuarios, botiquín, etc. (cualquier recinto cerrado).
- Constituir un procedimiento de actuación con el que actuar en caso de existencia abuso, agresión o acoso de tipo sexual hacia mujeres, así como posibles delitos que atenten contra la intimidad y dignidad de las mujeres.
- Instituir y potenciar acciones y pautas formativas específicas y especializadas que garanticen por un lado, la identificación de conductas punibles y casos de posibles delitos, así como una respuesta tajante ante cualquier conducta indigna.

## 3.- MEDIDAS PREVENTIVAS

Las actuaciones en los centros deportivos y de sus entidades deportivas usuarias deben de ir encaminadas a la prevención, con el fin de evitar situaciones de riesgo en las que se puedan ver afectadas las mujeres, siendo apoyadas con una política de formación y educación a los efectos de identificar dichas conductas.

### 3.1.- Medidas de carácter genérico que han de adoptarse

- **Difusión del protocolo entre todas las entidades** usuarias de instalaciones y del programa deportivo del IMD en general.

- **Información visible en las instalaciones, zonas comunes y vestuarios:** el centro deportivo dispondrá de forma visible en sus instalaciones la información en la que se recoge la normativa de uso de las diferentes salas y espacios deportivos, conforme a lo establecido en el presente documento. La dirección del centro deportivo facilitará copia del protocolo a las entidades usuarias del mismo para su divulgación e información de las personas asociadas. Igualmente el IMD y las entidades concesionarias de la gestión de los centros deportivos recogerán en su página web este documento.

- **Petición certificado de antecedentes:** El IMD y las entidades concesionarias de los centros deportivos de titularidad pública requerirán la presentación del certificado de antecedentes penales de delitos de naturaleza sexual de cada hombre (que trabaje como personal técnico, monitores, entrenadores, técnicos, etc.) que participe en las actividades deportivas.

- **Difusión de la imagen de la mujer como deportista,** así como de las actividades deportivas que se realicen en los centros dirigidos a ellas.

- **Campaña de sensibilización de deporte sin violencias machistas** en coordinación con los centros educativos públicos de la ciudad.

### 3.2.- Medidas de carácter específico

**a) Locales o salas (oficinas, aulas, salón de actos, almacén):**

- Está prohibido el cierre de los locales o espacios con llave durante su uso.

- Ha de estar regulado el control del uso de este tipo de salas mediante horario, autorización y un control de las personas que acceden al mismo.

- Informar a las personas usuarias de estas normas que son de OBLIGADO CUMPLIMIENTO y colocación de la misma en las puertas de entrada a estos recintos.

**b) Vestuarios**

- Sólo estará permitido el acceso a personal autorizado, llevándose un control de uso y de su acceso.

- Queda prohibido el uso de los vestuarios con posterioridad a la actividad deportiva

- Queda prohibido el cierre con llave de los vestuarios durante su uso.

- Se ha de colocar en la puerta de entrada a vestuarios las Normas de Uso de los mismos.

- Queda prohibido el uso de dispositivos de grabación de imágenes (cámaras de foto, vídeos o móviles).

**c) En todas las instalaciones**

- Queda prohibido el uso de dispositivos de grabación de imágenes.

- Quedan prohibidos comentarios sexistas, ofensivos o intimidatorios, debiéndose reforzar la visualización de estas prohibiciones.

- Queda prohibido el uso de las instalaciones por entidades que ejerzan la discriminación por razón de sexo o género.



**IMD**  
Instituto Municipal  
de Deportes

